



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL- FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Admite renuncia de apoderado judicial
Tipo de proceso : Verbal – Nulidad de contrato
Demandantes : Luis Alberto Vargas Chalarca y otra
Demandados : Carlos Alberto Duque Bedoya
Procedencia : Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-004-2019-00572-01
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Previo a resolver sobre la admisibilidad de los recursos propuestos por ambas partes, debe resolverse la renuncia presentada por el mandatario judicial presentada por el abogado del litisconsorte Norberto Duque Bedoya (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf Nos.37 y 38); para garantizar su derecho de defensa.

En efecto, revisado el escrito, **se admite**, toda vez que es procedente [Artículo 76-4º, CGP] y fue comunicada al poderdante (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.38, folio 1).

Se advierte, acorde con la referida norma, que la renuncia puso fin al poder el 29-06-2022, esto es, cinco (5) días después de su presentación ante el juzgado de conocimiento. *Indispensable que el referido demandado nombre nuevo vocero judicial para que sustente la apelación interpuesta que se tramita.*

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

09-09-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88631d5f9ed2c946a1a641c80a56fe9fd9d4504d8dbf7e333303569f1b8ba22**

Documento generado en 08/09/2022 11:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>